

**RADICADO: 2020- 00351-00**

PROCESO: VERBAL (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA CAMBIARIA)  
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"  
APODERADO: GLORIA CECILIA PARRA RUIZ  
DEMANDADO: ANA CELINA LIZCANO OCHO

Arauca, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho el presente proceso Verbal (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA CMABIARIA), informando que el emplazamiento se encuentra surtido, y con fecha de ingreso a la página del Registro Nacional de Personas emplazadas 20/05/2022, sin que la demandada ANA CELINA LIZCANO OCHOA, haya comparecido al proceso, por lo tanto, se hace necesario designar Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda, favor proveer. -

El secretario,



**SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO**



**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Arauca - Arauca**

Arauca, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y surtido el emplazamiento conforme al artículo 108 del C.G.P., sin que la demandada ANA CELINA LIZCANO OCHOA, haya comparecido al proceso de Verbal de Enriquecimiento sin causa Cambiaria, de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado y debidamente publicado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, a recibir notificación personal de la providencia de fecha 07 de abril de 2021, el despacho procede, en consecuencia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, a designar como Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación, a la abogada PAULA DANIELA REY RODRIGUEZ.

El cargo es de forzosa aceptación en concordancia en el Art. 48 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE:**

El Juez,



**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**